



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2014-MPH/A

Ayacucho, **28 MAR. 2014**

VISTO:

El Expediente con Registro de Ingreso N° 005565 de fecha 13 de marzo de 2014, sobre solicitud de abstención de brindar asistencia económica o logística a los miembros integrantes de la comunidad campesina Jesús Nazareno de Chontaca, del Distrito de Acocro de la Provincia de Huamanga, incoado por los propietarios del predio Chontaca Lote "A" y la Opinión Legal N° 83 de fecha 24 de marzo del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, los suscritos en representación de todos los propietarios del predio rural ubicado en el Distrito de Acocro, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho, iniciaron un proceso primero en vía administrativa y luego en vía judicial de Caducidad de Procedimiento de Expropiación y Nulidad de todos los Actuados, que viene tramitándose ante el Quinceavo Juzgado permanente en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Lima con expediente N° 4971-2011, de mandando a la comunidad que viene usufructuando indebidamente e ilícitamente nuestra propiedad y al Estado por despojar indebida y autoritariamente. Razón por la cual solicita que la presente entidad adopte las siguientes medidas

- Se abstenga de brindar asistencia Económica, logística en obras de infraestructura a los miembros del auto denominada comunidad de Jesús de Nazareno de Chontaca.
- Se abstenga de brindar asistencia en: contrapartida que puedan gestionar directa o a través de la municipalidad de Acocro, co-financiamiento para obras o proyectos de infraestructura a los miembros de la mencionada comunidad.
- De la misma forma se abstenga de celebrar contratos de compraventa con la referida comunidad, puesto que no cuentan con documento legal que acredite su propiedad.

Que, al respecto el artículo 195° de la Constitución Política del Estado menciona lo siguiente "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. " Al respecto el desarrollo económico local debe ser entendido como un proceso permanente -que requiere el diseño de estrategias adecuadas que permitan la implementación de acciones programas y proyectos en materia de derecho social y económico es decir educación salud programas de atención a la pobreza infraestructura servicios básicos etc. todas orientadas al interés general de toda una comunidad. Asimismo el artículo 197° de la carta magna estipula "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. (...);

Que, la ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IV menciona que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Al respecto las Municipalidades constituyen la célula básica de la Democracia y el Estado y en el actual proceso de descentralización tiene un rol importante que cumplir porque representa sustento del Desarrollo Local, centro dinámico de participación de la ciudadanía y fuente de innovación y desarrollo de capacidades;

Que, de la documentación obrante en el expediente figura a fojas 08 el expediente 4971-2011-0-1801-JR-CA-04 y otros documentos adjuntados por los suscritos los cuales no están Autenticadas por los fedatarios institucionales o legalizados notarialmente, el cual es importante en la presente para dar credibilidad a los documentos adjuntados;

Que, los administrados no especifican el apoyo económico o .logístico que se le brinda y el cual se pide que se deje de efectuar, asimismo en la petición manifiestan de modo genérico la abstención de brindar asistencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

económica logística de infraestructura a toda la comunidad campesina Jesús de Nazareno de Chontaca, restringiéndose de esa manera el desarrollo de esa comunidad. No habiendo sustento legal que faculte a esta entidad dar por fundada la petición;



Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** solicitud de abstención de brindar asistencia económica o logística a los miembros integrantes de la comunidad campesina Jesús Nazareno de Chontaca, del Distrito de Acocro de la Provincia de Huamanga, incoado por los propietarios del predio Chontaca Lote "A"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades de Ley, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS